GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1452-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32968995-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria de precios.

VISTO el expediente Nº EX-2026-32968995-GDEBA-DVMIYSPGP mediante el cual tramita la redeterminación provisoria certificado Nº29 bis, aplicable al certificado de pago Nº29 correspondiente al mes de julio 2026, de la obra: “Rehabilitación y conservación de rutas provinciales, reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal III – Ensenada, que abarca los partidos de Almirante Brown, Berazategui, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón y Quilmes”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-19845542-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Nº 38/2023 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución Nº RESOB-2023-30-GDEBA-DVMIYSPGP a la UT zona III - etapa 2, conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Kavos S.A. (C.U.I.T Nº 30-71824935-6);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1315;

Que por Decreto Nº995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N°290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución Nº RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022- 995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución Nº RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022- 995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante EX-2024-11707141-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-

GDEBAGPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N°290/2021 modificado por su similar Nº995/22;

Que el contrato de obra Nº45/2023 fue suscripto con fecha 20 de diciembre de 2023, por un total de pesos mil cuatrocientos setenta y tres millones dieciocho mil uno con sesenta y un centavos ($ 1.473.018.001,61) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que el día 11 de marzo de 2024 se labró el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 6 de diciembre de 2024;

Que mediante resolución Nº RESO-2025-869-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la prórroga de plazo de ejecución por un plazo adicional de ciento un (101) días corridos a partir del 06 de diciembre de 2024, trasladando la nueva fecha de finalización al 17 de marzo de 2025;

Que mediante resolución Nº RESO-2026-873-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera neutralización de plazo que abarca el periodo desde el 05 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2026, quedando doce (12) días corridos remanentes contabilizados a partir del acta de reinicio de fecha 25 de marzo de 2026;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1737-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de obra N°1 por Art. 7°, por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil novecientos cuatro con cuarenta y seis centavos ($145.537.904,46), otorgando una ampliación de plazo contractual de ciento veinte (120) días corridos;

Que, con fecha de 25 de marzo de 2026, se labró el acta de reinicio, que contabilizando los días remanentes de obra original de doce (12) días corridos y los días por Modificación de obra Nº1 por Art. 7º de ciento veinte (120) días corridos, la fecha de finalización de los trabajos se trasladó al 04 de agosto de 2026 (EX-2026-10377949-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que en el marco del Decreto Nº995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2024-458-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11495561-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-622-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 bis a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15495523-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-784-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19468452-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1017-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23167377-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1239-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de

redeterminación provisoria FR5 y FR4 bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-26816152-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1485-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-30983096-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1713-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35138946-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1858-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39060721-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1989-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR9 y FR8 bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43286250-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-30-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00484594-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-282-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria FR11 y FR10 bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04383022-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-406-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 bis a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07939816-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-578-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 bis a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11611584-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-714-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR13 bis al mes de marzo de 2025 (EX-2025-15266243-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR14 a FR24 a los meses de abril 2025 a febrero 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2026-572-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR25 al mes de marzo de 2026 (EX-2026-11549366-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-698-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 y FR25 bis a los meses de abril y marzo de 2026 (EX-2026-15755318-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-799-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de

redeterminación provisoria FR27 y FR26 bis a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-19570917-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-942-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR28 y FR27 bis a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23435923-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-1267-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR29 y FR28 bis a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-29211426-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que según el artículo N°16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de julio de 2026 de 5,6325 y el Fr29 Bis (95%) de 5,4009 aplicable al certificado de pago por obras Nº29 del mes de julio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-33232257-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr29 bis – Fr29 es igual a 0,1221;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto Nº 995/22;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Rehabilitación y conservación de rutas provinciales, reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal III – Ensenada, que abarca los partidos de Almirante Brown, Berazategui, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón y Quilmes”, el Fr29 bis de 5,4009 aplicable al certificado de pago por obras N°29 correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr29 Bis – Fr29 igual a 0,1221 conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con

las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022).

ARTÍCULO 3º. La UT conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Kavos S.A. (C.U.I.T Nº 30-71824935-6) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 del Anexo Único del Decreto N °290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Kavos S.A. al domicilio constituido en el contrato de obra identificado como INLEG-2023-52132192-GDEBA-DPTLYGDV. Remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.18 22:10:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.18 22:10:34 -03'00'